

**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la presentación de una controversia constitucional en contra de diversas disposiciones contenidas en las Reformas al Reglamento de imagen urbana para el Municipio de Guadalajara, al Reglamento para la gestión integral del Municipio de Guadalajara y al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, publicadas en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara el día tres de noviembre del año dos mil veintidós.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y décimo quinto, y 105, fracción I, incisos b) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 6, fracción XIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

### **Considerando**

**Primero.-** Que el 03 de noviembre de 2022, el Gobierno Municipal de Guadalajara publicó en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara Reformas al Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, al Reglamento para la gestión integral del Municipio de Guadalajara y al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara (Decreto del Municipio de Guadalajara).

**Segundo.-** Que una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que diversas disposiciones contenidas en el Decreto del Municipio de Guadalajara afectan el desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, ya que contiene restricciones contrarias a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y constituyen posibles barreras a la competencia que impiden o distorsionan el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de telecomunicaciones a la luz de la Ley Federal de Competencia Económica.

**Tercero.-** Que resulta indispensable garantizar el ejercicio eficaz y oportuno del desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos que fijen las leyes, utilizando los mecanismos previstos por la propia Constitución y con pleno respeto a las facultades de los demás Órganos y Poderes del Estado Mexicano, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el siguiente:

## Acuerdo

**Primero.-** Se aprueba al Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la promoción y presentación de una demanda de Controversia Constitucional, en contra de diversas disposiciones del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, del Reglamento para la gestión integral del Municipio de Guadalajara y del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, publicadas en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara el día tres de noviembre del año dos mil veintidós.

**Segundo.-** Se instruye a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que elabore el proyecto respectivo para su suscripción por parte del Comisionado Presidente, así como para realizar todos los actos y trámites que, en el ejercicio de sus atribuciones resulten necesarios en relación con la demanda cuya presentación se aprueba.

**Javier Juárez Mojica**  
**Comisionado Presidente\***

**Arturo Robles Rovalo**  
**Comisionado**

**Sóstenes Díaz González**  
**Comisionado**

**Ramiro Camacho Castillo**  
**Comisionado**

Acuerdo P/IFT/191222/797, aprobado por unanimidad en la XXIX Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 19 de diciembre de 2022.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

\*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA  
FECHA FIRMA: 2022/12/19 5:47 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 31985  
HASH:  
C26E75CCC470B3CBCA1DF9700617216145DA43CBB65491  
1E74EC04711D7BD571

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO  
FECHA FIRMA: 2022/12/19 6:07 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 31985  
HASH:  
C26E75CCC470B3CBCA1DF9700617216145DA43CBB65491  
1E74EC04711D7BD571

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ  
FECHA FIRMA: 2022/12/19 6:15 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 31985  
HASH:  
C26E75CCC470B3CBCA1DF9700617216145DA43CBB65491  
1E74EC04711D7BD571

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO  
FECHA FIRMA: 2022/12/19 6:40 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 31985  
HASH:  
C26E75CCC470B3CBCA1DF9700617216145DA43CBB65491  
1E74EC04711D7BD571